



PROCESO LIQUIDATORIO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00660-00

Al Despacho del señor Juez informando que Colpensiones solicita que se reconozca una acreencia. Por su parte, liquidadora allega los inventarios y avalúos de los bienes del deudor e informa que la deudora ya canceló los honorarios provisionales. Finalmente, se le coloca de presente que la Secretaría cumplió con lo dispuesto en el numeral 5º del auto del 24/08/2023. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de enero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Téngase en cuenta que la liquidadora **MERCEDES CASTELLANOS ARIAS** informó que la parte deudora ya canceló los honorarios provisionales fijados a su favor.
2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del memorial presentado por la apoderada judicial de la empresa **COLPENSIONES**, a través del cual solicita que se le reconozca como acreedor.
3. Una vez se cumpla el término establecido en el artículo 566 del C.G.P dentro de este trámite liquidatorio, el Despacho entrará a proveer acerca de la acreencia presentada por la empresa **COLPENSIONES**.
4. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordenar requerir por segunda vez a la liquidadora **MERCEDES CASTELLANO ARIAS** para que se sirva dar cumplimiento lo dispuesto en el numeral 3º del auto 24/08/2023. Esto es: *“(...) se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 13/01/2022, esto es: “(...) TERCERO: (...) 2. Deberá convocar a los demás acreedores del solicitante a través de aviso publicado en un periódico de amplia circulación nacional, a fin de que se hagan parte en el proceso (...)”, tal y como lo dispone el numeral 2º del artículo 564 del C.G.P.*
5. Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, se entrará a proveer acerca de los inventarios y avalúos de los bienes de la parte deudora que fueron allegados por la liquidadora designada, según lo contemplado en el artículo 567 del C.G.P.
6. Téngase en cuenta que la Secretaría procedió a cumplir con lo ordenado en el numeral 5º del auto del 24/08/2023.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 30 DE ENERO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77150690b120e1a38f5ea4e452643c02d0a9dd6b4d3f6ec41ba77039350d3b97**

Documento generado en 29/01/2024 02:48:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**